

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con Dictamen, por el que se cancela el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Fundación Adopta una Causa México, A.C.”

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 12 de julio de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-043-2011, aprobó el *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, que entró en vigor al momento de su aprobación, en terminos de su artículo Transitorio Primero y, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, No. 1115, el 8 de agosto de 2011.
- II. El 25 de octubre de 2016, la persona moral denominada “Fundación Adopta una Causa México, Asociación Civil” (la Asociación), a través del C. Gustavo Adolfo García Arroyo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital IX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la Colonia Santa María la Ribera IV, de la Demarcación Cuauhtémoc.
- III. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDIX/365/2016 del 25 de octubre de 2016, el Coordinador de la Dirección Distrital IX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
- IV. La *Dirección Ejecutiva* recibió el 26 de octubre de 2016 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por *la Asociación*, a partir de lo cual se integró la propuesta de dictamen.

- V.** El 30 de noviembre de 2016, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) en su Décima Primera Sesión Ordinaria aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y dictamen presentado por la *Dirección Ejecutiva*, procediendo a someterlo a la consideración del Consejo General, el cual fue aprobado mediante Acuerdo ACU-89-16, del 19 de diciembre de 2016, por el cual se otorgó el registro como Organización Ciudadana a *la Asociación*.
- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, el cual, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entró en vigor el 21 del mismo mes y año, y abrogó el *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, aprobado mediante Acuerdo ACU-43-11, de 12 de julio de 2011.
- VII.** El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el *Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)*, el cual se publicó en la misma fecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 154 Bis, que entró en vigor al momento de su publicación, de conformidad con los Transitorios Primero y Segundo del Decreto.
- VIII.** El 25 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó el *Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento)*, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 2 de junio de 2020, y por el cual se abrogó el Reglamento aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, de 4 de agosto de 2017.

IX. Con fecha 30 de marzo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 9, mediante oficio IECM/DD09/0110/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “Fundación Adopta una Causa México, Asociación Civil”.

X. El 28 de marzo de 2022, se recibió en el correo institucional del Titular de la Dirección Distrital 9, un escrito sin fecha, en formato PDF, signado por el C. Gustavo A. García Arroyo, representante legal de la Organización Ciudadana “Fundación Adopta una Causa México A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*“...El motivo de este documento es hacer de su conocimiento que nuestra asociación civil **Fundación Adopta una Causa México AC**, se disolvió por motivos de fuerza mayor.*

Por lo cual, solicitamos nuestra baja en su registro de organizaciones sociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, del distrito 9, nuestra clave de registro era: IEDF-OC-007-2016”.

...

XI. El 28 de marzo de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 9, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACTC04/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular de la Dirección Distrital 9 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario de la referida Dirección Distrital, por la cual se hizo constar que, en dicha fecha, se recibió el correo electrónico citado en el numeral anterior y, que se tuvo comunicación vía telefónica con la persona representante legal de la Organización Ciudadana, quien confirmó el envío y recepción del escrito, así mismo manifestó la confirmación y ratificación del contenido y firma del escrito señalado en el Antecedente X.

- XII.** El 25 de abril de 2022, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión) en su Cuarta Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo CPCyC/26/2022 el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con Proyecto de Dictamen, por el que se cancela el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Fundación Adopta una Causa México A.C.” procediendo a someterlo a la consideración de este órgano máximo de dirección.

C o n s i d e r a n d o

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso r) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General); 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a *Ley de Participación*.
- 2.** Que el artículo 1 de la *Constitución Local*, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de

poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del *Código Electoral*, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la *Constitución Federal*, la *Constitución Local*, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del *Código Electoral*, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la *Constitución Federal*, la *Ley General*, la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Constitución Local* y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *Constitución Federal*.
5. Que los artículos 50, numeral 1 de la *Constitución Local*, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI y párrafo octavo del *Código Electoral*, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación

cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la *Ley de Participación*, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la *Constitución Local*; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del *Código Electoral*, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del *Código Electoral*, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la *Constitución Federal*, las *Leyes Generales*, la *Constitución Local*, la *Ley Procesal*, el *Código Electoral* y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.
8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la *Constitución Local*; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del *Código Electoral*, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del *Código Electoral*, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma

colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del *Código Electoral*, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la *Constitución Federal*, la *Constitución Local*, las Leyes Generales y el propio *Código Electoral*, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del *Código Electoral*, el *Consejo General* cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el *Código Electoral*, en su artículo 53 define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del *Código Electoral*, de entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión).
14. Que el *Código Electoral*, en su artículo 61, fracción VII indica que la *Comisión* tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de ciudadanía que pretende constituirse como Organización Ciudadana.
15. Que el *Código Electoral*, en su artículo 97 fracción IX, dispone que la *Dirección Ejecutiva* tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar las solicitudes y registro de las Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la *Ley de Participación*, una vez acreditados los requisitos necesarios.
16. Que en el artículo 111 de la *Ley de Participación* dispone que se establecerá un registro de Organizaciones Ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia correspondiente.
17. Que en los artículos 9 y 13 del *Reglamento* se establece que el Instituto Electoral contará con un registro de Organizaciones Ciudadanas y que es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las Organizaciones Ciudadanas, por medio de las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el *Consejo General*, en sus respectivos ámbitos de competencia.
18. Que conforme a los artículos 18 y 20 del *Reglamento*, las solicitantes de registro de Organizaciones Ciudadanas, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la Unidad Territorial (UT) donde pretendan su vinculación.

19. Que de acuerdo con los artículos 53, fracción III, así como 55 del *Reglamento*, es causal de cancelación de registro de la Organización Ciudadana, la solicitud de cancelación presentada por escrito por parte de la persona representante legal, cuyo el procedimiento se inicia con un escrito libre y espontáneo de la persona representante legal en donde se manifieste su decisión de no continuar con el registro, dejándose constancia en acta circunstanciada.
20. Que con fecha 28 de marzo de 2022, se recibió en el correo institucional del Titular de la Dirección Distrital 9, un escrito sin fecha, en formato PDF, signado por el C. Gustavo A. García Arroyo, representante legal de la Organización Ciudadana “Fundación Adopta una Causa México A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente: “...*El motivo de este documento es hacer de su conocimiento que nuestra asociación civil **Fundación Adopta una Causa México AC**, se disolvió por motivos de fuerza mayor... Por lo cual, solicitamos nuestra baja en su registro de organizaciones sociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, del distrito 9, nuestra clave de registro era: IEDF-OC-007-2016...*”
21. Que la Dirección Distrital dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACTC04/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular de la Dirección Distrital 9 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario de la referida Dirección Distrital, por la cual se hizo constar que, en dicha fecha se recibió el correo electrónico citado en el numeral anterior y que, se tuvo comunicación vía telefónica con la persona representante legal de la Organización Ciudadana, quien confirmó el envío y recepción del escrito, así mismo, manifestó la confirmación y ratificación del contenido y firma del escrito señalado en el Considerando 20.
22. Que en los artículos 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento* refieren que la *Dirección Ejecutiva*, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de cinco días hábiles, concedidos a la Dirección Distrital para reponer alguna de las actuaciones,

remitirá a la *Comisión* el Anteproyecto de Acuerdo y de Dictamen respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, se presentará a la consideración del *Consejo General* los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre de cancelación.

Con fecha 30 de marzo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 9, mediante oficio IECM/DD09/0110/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Asociación.

- 23.** Que la *Comisión* propuso a este *Consejo General*, un anteproyecto de Acuerdo con Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la cancelación del registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Fundación Adopta una Causa México, A.C.”, en términos de lo dispuesto por la *Ley de Participación y el Reglamento*, en el que se considera procedente aprobar en sus términos, por las razones expuestas en el mismo.

Por lo expuesto y fundado, este *Consejo General*,

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el que se cancela el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Fundación Adopta una Causa México, A.C.**”, documento que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos del artículo 60 del *Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, se instruye a la *Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación*, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral “**Fundación Adopta una Causa México, A.C.**”

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se notifique personalmente al representante legal de la Asociación Civil el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Dictamen entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Dictamen en los estrados de oficinas centrales y para mayor difusión, en los de la Dirección Distrital 9 de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Dictamen en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el *Consejo General* en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa. Asimismo, realícense las acciones correspondientes en la Plataforma del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintiocho de abril de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: MQHYQdPDUX1jxADPaJo7XNF9WmZEHCIMt978nVGnesc=
Fecha de Firma: 28/04/2022 10:44:27 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 7iOWt8nEj9pG6sbAiZXkqcJsSek2pf18XsLHDalOz2k=
Fecha de Firma: 28/04/2022 11:20:52 p. m.

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de cancelación como Organización Ciudadana de la persona moral “Fundación Adopta una Causa México, A.C.”

A n t e c e d e n t e s

1. El 25 de octubre de 2016, la persona moral denominada “**Fundación Adopta una Causa México, Asociación Civil**” (la Asociación), a través del C. Gustavo Adolfo García Arroyo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital IX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la Colonia Santa María la Ribera IV, de la Demarcación Cuauhtémoc.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDIX/365/2016 del 25 de octubre de 2016, el Coordinador de la Dirección Distrital IX del otrora Instituto Electoral, el C. Alejandro Noriega González, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La *Dirección Ejecutiva* recibió el 26 de octubre de 2016 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por *la Asociación*, a partir de lo cual se integró la propuesta de dictamen.
4. El 30 de noviembre de 2016, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en su Décima Primera Sesión Ordinaria aprobó el anteproyecto de Acuerdo y dictamen presentado por la *Dirección Ejecutiva*, procediendo a someterlo a consideración del Consejo General, el cual fue aprobado mediante Acuerdo ACU-89-16, del 19 de diciembre de 2016.

5. Con fecha 30 de marzo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 9, mediante oficio IECM/DD09/0110/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “Fundación Adopta una Causa México, Asociación Civil”.
6. El 28 de marzo de 2022, se recibió en el correo institucional del Titular de la Dirección Distrital 9, un escrito sin fecha, en formato PDF, signado por el C. Gustavo A. García Arroyo, representante legal de la Organización Ciudadana “Fundación Adopta una Causa México A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*“...El motivo de este documento es hacer de su conocimiento que nuestra asociación civil **Fundación Adopta una Causa México AC**, se disolvió por motivos de fuerza mayor.*

Por lo cual, solicitamos nuestra baja en su registro de organizaciones sociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, del distrito 9, nuestra clave de registro era: IEDF-OC-007-2016”.

...

7. El 28 de marzo de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 9, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACTC04/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular de la Dirección Distrital 9 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario de la referida Dirección Distrital, por la cual se hizo constar que, en dicha fecha, se recibió el correo electrónico citado en el numeral anterior y, que se tuvo comunicación vía telefónica con la persona representante legal de la Organización Ciudadana, quien confirmó el envío y recepción del escrito, así mismo, manifestó la confirmación y ratificación del contenido y firma del escrito señalado en el Antecedente 6.

8. El 15 de abril de 2022, por medio del correo electrónico, la *Dirección Ejecutiva* envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 25 del mismo mes y año, la *Comisión* aprobó el Anteproyecto de dictamen por el que se cancela el registro de la persona moral “Fundación Adopta una Causa México, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la cancelación de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, fracción V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y ocho, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracciones II y III, 55, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), la *Comisión* es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de dictamen de la solicitud de cancelación de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de solicitud de cancelación de registro y documentación soporte

1. El expediente de mérito consta que, con fecha 30 de marzo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 9, mediante oficio IECM/DD09/0110/2022, remitió a la *Dirección Ejecutiva* el expediente formado con motivo de la solicitud de cancelación de registro presentada por el representante legal de la Organización Ciudadana “Fundación Adopta una Causa México, Asociación Civil”.
2. La documentación que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
<p>a) Escrito libre y espontáneo en donde manifiesta su decisión de no continuar con el registro.</p>	<p>Escrito sin fecha, en formato PDF, signado por el Lic. Gustavo A. García Arroyo, Representante Legal de la Organización Ciudadana “Fundación Adopta una Causa México A.C.”, mediante el cual manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>“...El motivo de este documento es hacer de su conocimiento que nuestra asociación civil Fundación Adopta una Causa México AC, se disolvió por motivos de fuerza mayor. Por lo cual, solicitamos nuestra baja en su registro de organizaciones sociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, del distrito 9, nuestra clave de registro era: IEDF-OC-007-2016”.</i></p> <p>...</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
b) Acta Circunstanciada	<p>Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACTC04/2022, signada a las dieciséis horas con quince minutos, del 28 de marzo de 2022, por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular de la Dirección Distrital 9 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario de la Dirección Distrital 9, en donde se hace constar lo siguiente:</p> <p><i>“PRIMERO. QUE EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON ONCE MINUTOS, SE RECIBIÓ EN EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL alejandro.noriega@iecm.mx UN ESCRITO, SIN FECHA, EN FORMATO PDF, SIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA FUNDACIÓN ADOPTA UNA CAUSA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA, EN LA PARTE QUE INTERESA, LO SIGUIENTE; “... El motivo de este documento es hacer de su conocimiento que nuestra asociación civil Fundación Adopta una Causa México AC, se disolvió por motivos de fuerza mayor. Por lo cual, solicitamos nuestra baja en su registro de organizaciones sociales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, del distrito 9, nuestra clave de registro era: IEDF-OC-007-2016...”</i></p> <p>SEGUNDO. QUE DERIVADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE ENFRENTAMOS POR EL COVID-19 Y QUE LA AUTORIDAD</p>	SI

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>NACIONAL O LOCAL NO HA LEVANTADO LAS RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA SANITARIA, EL SECRETARIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL MENCIONADO REPRESENTANTE LEGAL PARA CONFIRMAR EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE MÉRITO, DE CUYA CONVERSACIÓN SE OBTUVO, DE MANERA VERBAL, LA CONFIRMACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DEL ESCRITO QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.</p> <p>TERCERO. QUE EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISPONE QUE SON CAUSALES DE PÉRDIDA Y CANCELACIÓN DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL, ENTRE OTRAS, LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO PRESENTADA POR ESCRITO POR PARTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>CUARTO. QUE A LA FECHA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECONOCE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA FUNDACIÓN ADOPTA UNA CAUSA MÉXICO,</p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>ASOCIACIÓN CIVIL AL CIUDADANO GUSTADO ADOLFO GARCIA ARROYO.</p> <p>QUINTO. QUE EL DIVERSO 55 DEL CITADO REGLAMENTO ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE REGISTRO A PETICIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL INICIA CON LA ELABORACIÓN DE UN ESCRITO LIBRE Y ESPONTÁNEO DONDE MANIFIESTE SU DECISIÓN DE NO CONTINUAR CON EL REGISTRO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE PARA POSTERIOR REMISIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN.</p> <p>SEXTO. EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE DEJA CONSTANCIA EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO PRESENTADA POR ESCRITO POR PARTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA FUNDACIÓN ADOPTA UNA CAUSA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.</p> <p>..."</p>	
<p>c) Acreditación de las facultades de representación de la persona solicitante.</p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número 41,783, Libro 869, del siete de</p>	<p>SI</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p>octubre de dos mil once, otorgada ante la fe pública del Licenciado Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría 105 del otrora Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil “Fundación Adopta una Causa México, A.C.” al C. Gustavo Adolfo García Arroyo, de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA TRANSITORIA y los ARTÍCULOS NOVENO y DÉCIMO del CAPÍTULO CUARTO “DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN”, del apartado de ESTATUTOS de dicho instrumento, en donde se señala lo siguiente:</p> <p>“CLAUSULAS TRANSITORIAS ... SEGUNDA <i>La Asociación será administrada por un Administrador General que será el señor GUSTAVO ADOLFO GARCÍA ARROYO y contará con las facultades contenidas en el Artículo DÉCIMO de los Estatutos Sociales.</i> ...</p> <p>“CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTÍCULO NOVENO <i>Administración de la Asociación estará a cargo de un Administrador General o de una Mesa Directiva la cual estará integrada por tres</i></p>	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA	CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO
	<p><i>miembros por lo menos, quienes durarán en su cargo de manera indefinida, a menos que la Asamblea General de Asociados decrete su remoción...</i></p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO</p> <p><i>El Administrador General o los Miembros de la Mesa Directiva, contarán con las siguientes facultades y poderes:</i></p> <p><i>Llevarán a cabo todas las operaciones de la Asociación, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma teniendo para tales fines</i></p> <p>PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS, <i>con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO...</i></p> <p>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.</p> <p>...</p> <p>Aunado a lo anterior, dicho ciudadano fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, se reconoce la actuación del C. Gustavo Adolfo García Arroyo como el representante legal de la Asociación.</p>	

Con los requisitos expuestos con anterioridad, los cuales son esenciales para cancelar el registro como Organización Ciudadana, derivado de la revisión de la documentación presentada por el representante de *la Asociación*, y derivado de los Antecedentes 5, 6 y 7 del presente Dictamen, se determina que con la petición de la

Organización peticionaria y demás documentación del expediente respectivo, se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 53, fracción III y 55 del *Reglamento*, por lo que la solicitud de cancelación de registro como Organización Ciudadana presentada por *la Asociación* resulta procedente; en este sentido, la *Comisión* aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con **la emisión del presente dictamen se:**

RESUELVE

Primero. Se declara procedente cancelar el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, a la persona moral “**Fundación Adopta una Causa México, A.C.**”, en virtud de que se cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del *Reglamento*, se instruye a la *Dirección Ejecutiva*, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral “**Fundación Adopta una Causa México, A.C.**”

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: FxYDFshoszS3VA6xpfnsn5zUltrunYdsMwOMRWZ6+k=
Fecha de Firma: 28/04/2022 10:44:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: n103CPREfAtIX7i0/bOPLk00Quh8YSwdbqDSumOzuVQ=
Fecha de Firma: 28/04/2022 11:21:50 p. m.